



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 06 DE 29 ABR. 2014

"Por el cual se adiciona el artículo 3º del Acuerdo 0013 de 2007, que modificó el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007 y a su vez se suprimen las funciones relacionadas en el artículo 1 del acuerdo de Junta Directiva No. 0013 de 2007, el cual modificó el artículo 5 del acuerdo 02 de 2007, a cargo de la Oficina Asesora Jurídica"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP-

En ejercicio de las facultades conferidas por el literal e) del artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en concordancia con el literal e), artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 02 del 2 de enero de 2007, la Junta Directiva de Entidad adoptó la estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- y estableció las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Acuerdo No. 0013 del 08 de octubre de 2007, la Junta Directiva modificó entre otros el artículo 9º del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007.

Que en el Acuerdo No. 0013 del 08 de octubre de 2007, se estipula que el cumplimiento de fallos está a cargo de tres dependencias del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP.

Que por lo anterior se hace necesario suprimir el artículo 1º y el literal d) del artículo 4 del Acuerdo No. 0013 de 2007, los cuales otorgaban funciones de cumplimiento de fallo a otras dependencias del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP

Que de conformidad a los nuevos retos misionales y garantizar la eficacia de la función administrativa, es necesario concentrar en una sola dependencia esta función, por lo que se requiere modificar el artículo 3º del Acuerdo 0013 de 2007, en el sentido de adicionar unas funciones a la Subdirección de Prestaciones Económicas.

Que mediante comunicación No. 2014EE654 del 21 de marzo 2014 el Director del Departamento Administrativo Servicio Civil Distrital, emite concepto favorable para el trámite de la presente modificación.

Que la Junta Directiva del FONCEP, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2014, aprobó la presente modificación.

Que la Honorable Junta Directiva del FONCEP, en mérito de lo expuesto.



CONTINUACION ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 06 DE 29 ABR. 2014

RESUELVE

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 3°, del Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 de 2007, en el sentido de adicionar las siguientes funciones:

f. Adelantar de manera integral el procedimiento correspondiente al cumplimiento de fallos judiciales, en virtud de los cuales se impongan condenas en contra del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, y del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.

g. Surtir el procedimiento relacionado con el reconocimiento y pago de Costas Judiciales y de Agencias en Derecho, ordenadas por cada uno de los Despachos Judiciales, en que se expidan fallos adversos a los intereses del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, así como del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.

ARTICULO 2°. Suprimir el artículo 1° y el literal d) del artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 de 2007.

ARTÍCULO 3°. Las demás disposiciones del Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 de 2007, continúan vigentes y surten los efectos legales en él establecidos.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes abril de 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Martín Pardo
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIA